



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Los salarios descontados al personal docente de la Provincia correspondiente a los días de huelga durante el año en curso serán reintegrados en su totalidad.-

Artículo 2o.- Los montos de los reintegros serán reajustados según la escala salarial vigente al momento de liquidarse los mismos.-

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo efectuará la liquidación de los reintegros según la documentación obrante en la Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-